

\*\*\*\*\*

## Consejería de Trabajo y Empleo

### **Orden de 09-02-2007, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones públicas a trabajadores por cuenta ajena que cubran los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, y se aprueba la Convocatoria Pública para el año 2007.**

El pasado 19 de octubre de 2006 el Pleno del Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam) aprobó por unanimidad el Plan Regional para la Conciliación de la Vida Laboral, Familiar y Personal 2007-2010. Con esta iniciativa Castilla-La Mancha asume el reto de dar respuesta a una nueva y urgente demanda de la sociedad, y lo hace como en todas las intervenciones relativas al mercado laboral, desde el consenso y el diálogo con los agentes sociales. Porque el acuerdo de gobierno, sindicatos y empresarios se ha mostrado siempre como uno de los activos más valiosos que aseguran la eficacia de las políticas públicas en materia de trabajo y empleo.

El Plan Regional para la Conciliación de la Vida Familiar, Laboral y Personal es la respuesta a un compromiso recogido en el Acuerdo por el Empleo 2004-2007 y a los acuerdos del Pacto por la Competitividad y el Desarrollo. Encierra un diagnóstico, objetivos, medidas y en fin una estrategia coherente y compartida por el gobierno regional, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, para hacer frente a las nuevas responsabilidades de trabajadores, trabajadoras, familias y empresas. Surge ante una nueva realidad social, nacida de la incorporación masiva de la mujer al empleo, la persistencia de obstáculos a un mercado de trabajo verdaderamente igualitario y de un reparto, todavía desigual, de las responsabilidades familiares y domésticas entre hombres y mujeres.

Vivimos cambios acelerados que, además se producen en un escenario demográfico y económico caracterizado por el crecimiento del empleo, el envejecimiento de la población y la caída de la natalidad. Además ante la

perspectiva de una economía donde cada vez más, el capital humano se convertirá en el factor decisivo e insustituible del crecimiento y el desarrollo. Una economía para la que el "conocimiento" será el factor decisivo de competencia.

Tal como se recoge en la introducción del Plan en Castilla-La Mancha somos conscientes de que si no asumimos ahora de forma colectiva, familias, empresas, trabajadores y administraciones nuestra responsabilidad, nos enfrentaremos muy pronto al estrangulamiento de las perspectivas de desarrollo de la región.

Es verdad que la conciliación del derecho al trabajo y de las responsabilidades familiares y personales pasa por profundizar y ampliar los cambios ya iniciados en lo referente a racionalización de horarios, nuevos modelos pactados de organización del trabajo, disponibilidad de servicios y recursos y por supuesto, un reparto equitativo de las tareas domésticas entre hombres y mujeres.

Pero hoy las administraciones debemos impulsar y acelerar estos cambios a través de actuaciones concretas y eficaces, que sirvan para abrir debates y cambios culturales tanto en empresas como en familias. Así como ayudar directamente a las familias y a las empresas para asumir los cambios que necesariamente adoptarán.

En la presente convocatoria se regulan ayudas económicas destinadas a trabajadoras y trabajadores para el pago de servicios para el cuidado de menores. El objetivo de las mismas es, por supuesto en primer lugar, reducir las cargas que soportan las familias tanto monoparentales como aquellas en las que los dos miembros de la pareja están ocupados a jornada completa y tienen a su cargo el cuidado de hijos menores, pero también busca favorecer el empleo de la mujer, mejorar con carácter general la calidad del empleo y hacer más fácil la aparición de una oferta suficiente de servicios destinados a la conciliación.

A través de esta orden se convocan ayudas concebidas desde el mayor acercamiento posible a la realidad social y a la actual diversidad de los modelos familiares, prestando una especial atención a las familias monoparentales con cargas no compartidas que son sin duda las que arrastran las mayores dificultades de conciliación.

La presente línea de subvenciones se enmarca dentro de la concepción actual del Derecho del Trabajo, que ha dejado de limitarse a regular las condiciones de intercambio de trabajo por retribución, para ocupar puestos más destacados en el mismo las medidas de lucha contra el desempleo así como las políticas activas de empleo. El nuevo sector del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social que se ocupa de estas medidas es el denominado Derecho del Empleo, cuya competencia esta atribuida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través del artículo 33.11, la función ejecutiva en materia laboral.

A su vez, por Ley 2/2003, de 30 de enero, se crea el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, adscrito a la Consejería que tenga las competencias de Empleo (en la actualidad la de Trabajo y Empleo). Este Organismo Autónomo, se crea para la gestión y realización de todas aquellas políticas orientadas a la consecución del pleno empleo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. Estas políticas estarán dirigidas a facilitar a los trabajadores, en especial desempleados, la obtención de un puesto de trabajo digno y adecuado, y a facilitar a los empleadores la contratación de trabajadores adecuados a sus necesidades de producción de bienes y servicios. Entre los principios por los que se rige la actuación se encuentran: la igualdad de oportunidades y la actuación positiva a favor de trabajadores y trabajadoras con dificultades de inserción laboral y de acceso al empleo estable y de calidad.

Dejado sentado el ámbito competencial en el que nos movemos, la legislación estatal en materia de empleo viene presidida por la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo. Pues bien, la Ley citada, en el artículo 2, señala entre los objetivos generales de la política de empleo: garantizar la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso al empleo y en las acciones orientadas a conseguirlo, así como la libre elección de profesión y oficio sin que pueda prevalecer discriminación alguna.

En definitiva, supone una ampliación del mismo concepto de política de empleo, ya que pretende explorar nuevas formas de relación entre la administración y los ciudadanos, basadas en la simplicidad administrativa, la mutua confianza, la rapidez y el uso de las nuevas tecnologías. Las ayudas recogidas en el Plan Regional de Con-

ciliación nacen con la vocación de experimentar un nuevo modelo de intervención pública que caracterizará las actuaciones del Sepecam en el mercado de trabajo durante el próximo período de programación de fondos estructurales.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y empresariales más representativas y previo informe de los Servicios Jurídicos del Sepecam, dispongo aprobar las siguientes:

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

#### Base 1.- Objeto de la subvención.

Los objetivos de esta subvención son:

1. Conciliar el derecho al empleo, en condiciones de igualdad para hombres y mujeres, con las responsabilidades familiares y personales.
2. Fomentar el empleo de la mujer.
3. Promover cambios sobre el reparto de tareas entre hombres y mujeres.

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto subvencionar los gastos derivados de los servicios para la atención de hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan y estén a cargo de los siguientes beneficiarios: los trabajadores y trabajadoras en activo, la agrupación de personas físicas de trabajadores y trabajadoras en activo unidas mediante matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita, mujeres víctimas de violencia de género, o mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo que participen en acciones de formación para el empleo o recualificación profesional.

Se presume la convivencia con los hijos menores con la presentación de la copia compulsada del Libro de Familia. Para los casos de tutela o acogimiento de menores deberá aportarse la correspondiente resolución administrativa o judicial que acredite tal circunstancia.

#### Base 2.- Definiciones.

A los efectos exclusivos de estas Bases Reguladoras, se recogen las siguientes definiciones:

1. **Matrimonio:** La institución jurídica regulada en Título IV del Libro I del Código Civil.

2. **Parejas de hecho:** aquellas que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 124/2000, de 11 julio, o en su caso en los correspondientes Registros de los Municipios de la Región. Las parejas de hecho se acreditarán mediante el correspondiente Certificado.

3. **Menores a cargo:** se considerarán menores a cargo del beneficiario los hijos, por naturaleza o adopción y los menores en acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, o tutelados, todos ellos con edad inferior a ocho años. La convivencia y dependencia económica de los hijos menores se presumirá con la presentación del Libro de Familia.

4. **Trabajadores o trabajadoras en activo:** Se consideran en este supuesto los que trabajen por cuenta ajena, a jornada completa durante un mínimo de 150 días dentro del período de seis meses en que hayan generado gastos por servicios.

5. **Carga no compartida sobre el menor a cargo:** Se entiende, a los efectos de la evaluación de las solicitudes que existe carga no compartida en los supuestos de un solo progenitor, reclamación por alimentos al otro progenitor, o cuando se haya instado la declaración de ausencia legal por desaparición del mismo. Los solicitantes separados o divorciados podrán acreditar documentalmente esta situación mediante la presentación de la oportuna sentencia firme de separación o divorcio. La existencia de cargas no compartidas se podrá justificar con la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimentos o la solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del otro miembro de la pareja.

#### Base 3.- Datos presupuestarios.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se imputarán a la siguiente partida presupuestaria de gastos del Sepecam del ejercicio 2007:

- G/324A/4863G: para personas físicas trabajadoras.

La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2007 en este programa será de 2.500.000 euros.

La existencia de dos plazos de solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 8ª, determina la distribución del crédito anual, de manera que a cada uno de ellos le corresponde un 50% de la cuantía expresada antes. La cantidad no gastada en el primero de los plazos podrá incrementar el crédito del segundo, previa declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

#### Base 4.- Participación del Fondo Social Europeo.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden para el año 2007 serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en tanto se apruebe y entre en vigor el eventual Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, con motivo de las perspectivas financieras europeas aprobadas para el mencionado, una vez finalizada la vigencia del anterior Programa Operativo 2000/2006. El porcentaje de cofinanciación de las mismas por el Fondo Social Europeo, será determinado para el período 2007-2013 por los órganos competentes de acuerdo con las negociaciones que actualmente se llevan a cabo.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999, en particular en su artículo 2, es función del Fondo Social Europeo contribuir en la ejecución de las prioridades de la Comunidad Europea en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. En este sentido, el Fondo Social Europeo apoya las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, promoviendo la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo. De igual modo, el Fondo Social contribuye en el cumplimiento de las prioridades y objetivos de la Comunidad en materia de Educación y Formación, al incremento de la participación de las personas económicamente inactivas en el mercado de trabajo, a la lucha contra la exclusión social, en particular de grupos desfavorecidos, tales como las personas con discapacidades, al fomento de la

igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a un programa operativo se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta el 31 de agosto de 2020, tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

#### Base 5.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas que se detallan a continuación, siempre que no se encuentren incurso en alguna de las causas de exclusión recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no estén incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y cumplan además los requisitos establecidos en la Base siguiente de la presente Orden:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.

b) Los trabajadores y trabajadoras ocupados, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.

En el caso de que los trabajadores y trabajadoras expresados en el apartado anterior estén unidos mediante matrimonio o pareja de hecho debidamente inscrita, la condición de beneficiario corresponde a la agrupación de personas físicas, asumiendo ambas personas físicas, de forma solidaria, las obligaciones establecidas en esta Orden. El representante con poderes bastantes para realizar la solicitud es el titular del hogar familiar o cabeza de familia, ya lo sea efectivamente o como simple titular del domicilio o lugar de residencia.

c) Las trabajadoras desempleadas inscritas en una Oficina de Empleo del Sepecam, que participen en progra-

mas de formación para el empleo o recualificación profesional cuya duración sea superior a 3 meses, y tengan hijos, menores acogidos o tutelados, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.

Base 6.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser trabajadores por cuenta ajena, durante un mínimo de 150 días dentro de alguno de los periodos de seis meses en que hayan generado gastos por servicios de acuerdo con la Base 8ª. Quedan exceptuadas de este requisito las mujeres desempleadas referidas en el apartado c) de la Base anterior.

b) Tener el domicilio fiscal en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) No ser empleados de las Administraciones públicas ni de los organismos, entidades públicas, fundaciones del sector público y empresas públicas dependientes de aquéllas.

d) Haber solicitado formalmente, y no haber conseguido, una plaza de atención a menores en la red pública. Este requisito solamente es exigible cuando se justifiquen gastos por servicios en Centros de Atención a la Infancia que no pertenezcan a la red pública. Tampoco será exigible, cuando el domicilio del solicitante se encuentre en un municipio que no cuente con centros pertenecientes a la red pública.

2. En el caso de los matrimonios o las parejas de hecho, el cónyuge o pareja del titular principal de la solicitud debe cumplir también los anteriores requisitos a), b) y c), salvo en los siguientes supuestos:

1. Cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género.
2. Cuando se haya instado la declaración de ausencia legal por desaparición del otro progenitor.
3. Cuando se haya instado una reclamación judicial de alimentos al otro progenitor.
4. Cuando se obtenga sentencia judicial firme que declare la separación.

3. De los requisitos del apartado 1, las mujeres víctimas de violencia de género sólo deben cumplir el de la letra b). Además, para la posible concesión de subvenciones a éstas no se tendrán en cuenta los datos de sus parejas.

4. En el caso de las mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo que participen en acciones de formación para el empleo o recualificación profesional deben cumplir los requisitos recogidos en los apartados b), c) y d) del punto 1 de esta Base.

#### Capítulo 2

Procedimiento para la concesión de subvenciones

Base 7.- Solicitud y documentación a presentar por los solicitantes.

1. Los interesados podrán presentar la correspondiente solicitud en los Servicios Provinciales y en las Oficinas de Empleo del Sepecam, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La solicitud se realizará mediante modelo normalizado establecido en el Anexo I de esta Orden, e irá dirigida a la Secretaría General del Sepecam. También podrá presentarse por Internet a través de la página Web del Sepecam, [www.sepecam.jccm.es](http://www.sepecam.jccm.es). En el caso de que la solicitud se presente mediante la página Web deberá remitirse la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada acompañada de la documentación que se recoge en los apartados siguientes de esta Base en el plazo de 10 días, sirviendo la copia presentada mediante la página Web para fechar la entrada.

2. El beneficiario deberá aportar junto con la solicitud la siguiente documentación preceptiva, en original o copia que tenga el carácter de auténtica:

#### 2.1.- Para todos los Beneficiarios:

a) Documento Nacional de Identidad o permiso de residencia y/o trabajo en vigor de los solicitantes.

b) Libro de Familia o documento público equivalente que acredite la filiación. Los solicitantes que tengan menores acogidos o tutelados deberán aportar la correspondiente resolución judicial o administrativa, o certificado del Registro Civil.

c) Cuando el domicilio de los solicitantes no coincida con el que figura en su DNI o permiso de residencia, deberán aportar certificado del padrón municipal.

d) Declaración responsable de los beneficiarios que recoja los extremos siguientes:

1. No estar incurso en alguna de las prohibiciones que les afecten para obtener la condición de beneficiarios señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No estar incurso en los supuestos de incompatibilidad reguladas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4. Obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. No ser empleados de las Administraciones públicas ni de los organismos, entidades públicas, fundaciones del sector público y empresas públicas dependientes de aquéllas.

6. Solamente, en caso de aportar gastos de Centros de Atención a la Infancia que no pertenezcan a la red pública, haber solicitado formalmente, sin haberlo conseguido, una plaza de atención a menores en centros de la red pública. Se exime de esta obligación a los solicitantes cuyo domicilio se encuentre en una localidad que no disponga de centros pertenecientes a la red pública.

e) Documentos acreditativos de los gastos producidos y de su pago efectivo, de acuerdo con la Base 12.

f) Informe de vida laboral del solicitante titular principal y su pareja, en su caso. Ambos podrán prestar su consentimiento en la misma solicitud para que el Sepecam obtenga de forma directa los datos de su vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

g) Solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero según modelo oficial (Anexo II).

h) Se deberá prestar consentimiento para acceder, a través de la Consejería de Bienestar Social, a los datos relativos a la solicitud en tiempo y forma y posterior denegación de una plaza de atención a menores en la red pública.

2.2.- En el caso de las mujeres víctimas de violencia de género, además de la documentación preceptiva recogida en la Base 7.2.1 (salvo el informe

de vida laboral del apartado f), deberán aportar la resolución judicial, orden de alejamiento o informe de los servicios sociales que acredite dicha condición.

2.3.- Las mujeres desempleadas previstas en la Base 5.c), además de la documentación preceptiva recogida en la Base 7.2.1, deberán presentar la tarjeta de demanda de empleo y certificado de la entidad que imparte la acción, en el que se acredite su condición de alumna o participante en la misma, con expresión de su duración semanal y total.

3. A los efectos de la evaluación de las solicitudes, se podrá asimismo aportar la documentación que se señala a continuación:

a) Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, tenga la condición de víctima del terrorismo, podrá acreditarse mediante certificado del Ministerio del Interior.

b) Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, tenga una minusvalía igual o superior al 33%, también podrá acreditarlo con el certificado oportuno.

c) El parto múltiple, en su caso, se podrá probar con el Libro de Familia. La adopción múltiple se podrá probar por resolución judicial o certificado del Registro Civil.

d) La renta familiar anual podrá acreditarse mediante el oportuno Certificado de la Agencia Tributaria del Estado.

e) En caso de separación o divorcio, o existencia de cargas no compartidas sobre el menor, se podrá acreditar del modo señalado en la Base 2.5.

4. Los anteriores documentos que fueran expedidos en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y, en su caso, traducidos al castellano. La misma traducción se exigirá para los documentos redactados en alguna de las lenguas cooficiales al castellano dentro del Estado español.

Base 8.- Plazos de solicitud.

En el año 2007 habrá dos plazos de solicitud:

- El primero se extenderá desde el día de entrada en vigor de esta Orden hasta el día 31 de marzo de 2007. En este plazo las solicitudes deberán justificar gastos producidos dentro del periodo comprendido desde el día 1 de agosto de 2006 hasta el día 31 de enero de 2007.

A los efectos de esta primera convocatoria, se considerarán menores de 8

años los que hayan nacido a partir del día 1 de abril de 1999.

- El segundo plazo se extenderá desde el día 1 de abril hasta el día 30 de septiembre de 2007. Los gastos a justificar en este plazo deben haberse producido dentro del periodo comprendido desde el día 1 de febrero hasta el día 31 de julio de 2007.

A los efectos de esta segunda convocatoria, se considerarán menores de 8 años los que hayan nacido a partir del día 1 de octubre de 1999.

Los solicitantes podrán concurrir en ambos plazos.

Base 9.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. A los efectos del otorgamiento de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, con su correspondiente puntuación:

a) Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad respecto del resto de beneficiarios.

b) Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo, tenga la condición de víctima del terrorismo: 1 punto.

c) Cuando el solicitante, su pareja o alguno de los menores a su cargo tengan una minusvalía de al menos el 33%: 1 punto.

d) Progenitores que se encuentren divorciados o separados legalmente con sentencia firme, con carga compartida sobre el menor: 0,5 puntos.

e) Trabajadores o trabajadoras en activo con carga no compartida sobre el menor, de acuerdo con la definición establecida en la Base 2.5: 1 punto.

f) Número de hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años a cargo del solicitante titular principal, de acuerdo con la escala siguiente:

1) 0,5 puntos si tiene 1 hijo.

2) 0,75 puntos si tiene 2 hijos.

3) 1 punto si tiene 3 o más hijos.

g) Familias con hijos de parto o adopción múltiple, con edad inferior a 8 años: 0,5 puntos.

h) Solicitantes con renta familiar anual en 2006 inferior a 36.000 euros: 1 punto.

i) Cuando el titular principal (y su pareja, en su caso) trabajen a jornada completa, o cuando la mujer desempleada participe en una acción formativa de más de 30 horas semanales: 1 punto

2. En caso de empate, se ordenarán los expedientes teniendo preferencia aquellas familias cuyo hijo, menor acogido o tutelado, más pequeño, sea de menor edad. De persistir el empate se

resolverá acudiendo al orden alfabético del primer apellido del solicitante titular principal.

#### Base 10.- Instrucción y Resolución.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta. Para el año presupuestario 2007 se tramitarán dos procedimientos de subvenciones. Los solicitantes podrán concurrir en ambos procedimientos de concesión, en los plazos establecidos en la Base 8ª, justificando los gastos producidos únicamente en alguno de los semestres que se indican en la misma Base.

En cada uno de estos procedimientos se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base anterior, siendo concedidas aquellas que, sumadas sus cuantías, se encuentren dentro de los límites del crédito disponible para cada convocatoria.

Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas en el mismo plazo, no será necesario fijar el orden de prelación descrito en el apartado anterior.

2. Diez días después de finalizar cada plazo de convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Provinciales del Sepecam, así como en la página Web del Sepecam ([www.sepecam.jccm.es](http://www.sepecam.jccm.es)), listado provisional de admitidos y excluidos en el que constará el nombre y apellidos, el número de DNI y la causa de exclusión.

3. En el caso de que faltase alguno de los datos exigidos en la solicitud o no fuere aportado alguno de los documentos obligatorios recogidos en la Base 7.2 de esta Orden, se otorgará un plazo máximo e improrrogable de 10 días para su subsanación con indicación de que si así no lo hiciere se le declarará como desistido de su petición, mediante la exclusión definitiva del proceso en el listado definitivo que será acordada por la Secretaría General del Sepecam y dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el caso de que la no aportación se refiera a alguno de los documentos recogidos en la Base 7.3 de esta Orden, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días

subsane la falta o acompañe los documentos con indicación de que si no lo hiciere, los mismos no serán valorados.

4. Una vez subsanadas las deficiencias se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Provinciales del Sepecam, así como en la página Web del Sepecam ([www.sepecam.jccm.es](http://www.sepecam.jccm.es)), Listado definitivo de admitidos y excluidos aprobado por la Secretaría General del Sepecam, en el que se harán constar los méritos acreditados que serán tenidos en cuenta para su valoración.

5. Una vez completas las solicitudes, el Servicio de Programas Mixtos del Sepecam como órgano instructor evaluará las solicitudes y posteriormente un órgano técnico con participación de los servicios técnicos del Sepecam y los agentes sociales emitirá Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos en la Base anterior.

6. Una vez evaluados los expedientes se procederá al correspondiente trámite de audiencia, por un plazo de 10 días que se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Provinciales del Sepecam, así como en la página Web del Sepecam ([www.sepecam.jccm.es](http://www.sepecam.jccm.es)). Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8. Una vez aprobada la propuesta de resolución, la Secretaría General del Sepecam resolverá el procedimiento de forma motivada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el correspondiente plazo de convocatoria. Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

#### Base 11.- Cuantía y pago de la subvención.

1. La subvención a conceder será de la mitad de la cuantía de los gastos debidamente justificados correspondientes a los semestres referidos en la Base 8ª. En todo caso, el importe máximo a subvencionar por gasto semestral no podrá ser superior a 600 euros, y la cuantía máxima total a pagar por beneficiario, en caso de solicitar subvención en los dos procedimientos recogidos en la Base 10ª, no podrá ser superior a 1.200 euros.

Los gastos a justificar pueden corresponder a todo el semestre o a una parte del mismo.

2. Junto con la resolución de concesión se hará el pago de la totalidad de la subvención correspondiente a los gastos semestrales justificados y aceptados.

3. La Consejería de Trabajo y Empleo podrá concertar con alguna entidad financiera la formalización de un Convenio para que se constituya en entidad colaboradora con el fin de efectuar los pagos, de acuerdo con lo establecido los artículos 12 y 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Base 12.- Gastos subvencionables y su justificación.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se refieran a servicios prestados dentro de los semestres establecidos en la Base 8ª. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso deberán respetarse las normas sobre gastos subvencionables establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Concretamente podrán subvencionarse los gastos siguientes:

- a) Gastos de Centros de Atención a la Infancia públicos y privados que tengan las autorizaciones administrativas pertinentes a otorgar por la Consejería de Bienestar Social.
- b) Gastos de Comedor Escolar.
- c) Gastos de atención de menores por ampliación del horario escolar en los Centros Educativos.
- d) Gastos salariales y de Seguridad Social por la contratación de empleados al servicio del hogar familiar. Se excluye la contratación de familiares, hasta el segundo grado en consanguinidad o afinidad.
- e) Gastos por servicios domiciliarios para la atención de las necesidades del hogar o cuidados personales por trabajadores autónomos, sociedades laborales o mercantiles.

3. Quedan excluidos los gastos por servicios de carácter sanitario, deportivo, educativo, lúdico u otros no relacionados directamente con la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

4. Los gastos se justificarán mediante la presentación de los contratos laborales, nóminas firmadas y documentos de cotización a la Seguridad Social, en el caso de los empleados al servicio del hogar familiar. El resto de gastos se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa. Todos estos documentos de gastos deberán acompañar justificantes del pago efectivamente realizado. Los servicios prestados por trabajadores autónomos deberán facturarse acompañados del Alta en su Régimen Especial. Los anteriores documentos se presentarán en original o copia compulsada.

5. El importe de las subvenciones previstas en los apartados anteriores en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden quedan obligados a:

a) Acreditar ante el organismo que conceda la subvención la realización de los gastos y pagos, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Sepecam, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y las de fiscalización externa por parte de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas.

c) Igualmente deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan efectuar la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

d) Comunicar al organismo concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Los beneficiarios estarán sujetos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, en relación a todos aquellos documentos que contengan datos personales o que afecten a las libertades públicas y los derechos fundamentales respecto de otras personas.

f) Declarar como ingreso las subvenciones recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente.

g) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 14.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará la pérdida del derecho o el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en esta Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

- La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.
- La intencionalidad.
- La reiteración.
- La reincidencia.

Base 15.- Seguimiento y evaluación.

El Sepecam, en colaboración con los agentes sociales u otras entidades con los que se concierten estas tareas, realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación de los expedientes recogidos en esta Orden, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. Los beneficiarios facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Base 16.- Publicación de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde su resolución, con arreglo a lo establecido en el artículo 73.3.m) del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley regional 9/2006, de 21 de diciembre.

Base 17.- Incompatibilidad de las subvenciones.

Las presentes subvenciones son incompatibles con las de compensa-

ción por pérdida de ingresos debida a la reducción de la jornada laboral, el disfrute de excedencias o la suspensión de contratos laborales, dentro del mismo Plan Regional de Conciliación de la vida laboral, familiar y personal 2007/2010.

**Base 18.- Protección de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, los datos de carácter personal que se faciliten para la gestión de estas subvenciones quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Formación del Sepecam, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Avenida de Irlanda nº 14, de Toledo (45071).

**Disposición transitoria:**

A las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el marco del

Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000/2006 les seguirá siendo de aplicación lo preceptuado en los Reglamentos (CE) 1260/1999 y 1784/1999 y demás legislación de aplicación, hasta su completo cierre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo del 11 de Julio de 2006 y artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006.

A las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito del futuro Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2007/2013, les serán objeto de aplicación lo dispuesto para los mismos en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o regional de desarrollo o que resulte de aplicación por razón de la materia.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo y ejecución.

Se autoriza al Secretario General del Sepecam para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden y actualizar las futuras convocatorias.

Disposición final segunda. Normativa de general aplicación.

En lo no regulado en esta Orden, le será de aplicación el régimen jurídico relativo a las subvenciones contenido en el artículo 69.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".

Toledo, 9 de febrero de 2007

La Consejera de Trabajo y Empleo  
MAGDALENA VALERIO CORDERO



FONDO SOCIAL  
EUROPEO

**ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR CONCILIACIÓN (SERVICIOS PARA ATENCIÓN DE MENORES)**

**DATOS DEL TITULAR PRINCIPAL DE LA SOLICITUD:**

NOMBRE:		APELLIDO 1:		APELLIDO 2:	
NIF:	Fecha nacimiento:	Ingresos familiares en 2006 (marcar X): <input type="checkbox"/> Igual o más de 36.000 € <input type="checkbox"/> Menos de 36.000 €			
DOMICILIO (Calle, Plaza...):					
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:	
TFNO.:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:			

**DATOS DE LA PAREJA, EN SU CASO, DEL TITULAR PRINCIPAL (1):**

NOMBRE:		APELLIDO 1:		APELLIDO 2:		NIF/CIF:	
NIF:		Fecha de nacimiento:					
En caso de que los siguientes datos de domicilio, C.P., tfno, etc., sean los mismos que los del titular principal marcar con una X esta casilla: <input type="checkbox"/>							
Si no es así, se cumplimentarán éstos.							
DOMICILIO (Calle, Plaza...):							
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:			
TFNO.:	TFNO. MÓVIL:	CORREO ELECTRONICO:					

(1) Las solicitudes de mujeres víctimas de violencia de género, de parejas de un solo progenitor, de parejas separadas o divorciadas, o de parejas en que se ha instado una reclamación judicial por alimentos al otro progenitor o por desaparición del mismo, no tienen obligación de incluir estos datos, aunque pueden hacerlo.

**DATOS DEL MENOR O MENORES que sean hijos, acogidos o tutelados, que convivan y estén a cargo del titular principal (todos los reflejados deben haber nacido a partir del día 1 de abril de 1999):**

Nº	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	Fecha nacimiento
1				
2				
3				
4				
5				

**GASTOS PRESENTADOS (deben referirse a servicios prestados en el periodo que va desde el día 1 de agosto de 2006 hasta el día 31 de enero de 2007):**

CONCEPTO DEL GASTO	PERIODO DEL GASTO (Meses y/o días)	IMPORTE
Gastos de Centros de Atención a la Infancia:		€
Gastos de Comedor Escolar:		€
Gastos por ampliación de horario escolar:		€
Gastos salariales y de Seguridad Social por contratar empleados al servicio del hogar familiar:		€
Gastos por servicios domiciliarios prestados por empresas o profesionales autónomos:		€
<b>TOTAL:</b>		€

**AUTORIZACIÓN A (sólo para los que presenten gastos por servicios en Centros de Atención a la Infancia privados):**

D/Dª \_\_\_\_\_ autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi solicitud de plazas en Centros Públicos de Atención a la Infancia que consten en las Bases de Datos de la Consejería de Bienestar Social.

Fdo.: Titular Principal (o la pareja si fue esta quien formuló la solicitud de plaza)

**AUTORIZACIÓN B (2):**

D/Dª \_\_\_\_\_ autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Fdo.: Titular Principal

D/Dª \_\_\_\_\_ autorizo al Sepecam a obtener de forma directa los datos de mi vida laboral de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Fdo.: Pareja del Titular Principal

(2): En caso de no prestar esta autorización se deberá entregar el informe escrito en el Sepecam.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declaro de forma responsable que :

- No he obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de que sí lo haya obtenido, su importe es de \_\_\_\_\_ euros, concedido por \_\_\_\_\_, de acuerdo con la norma \_\_\_\_\_.



- No soy empleado/a de las Administraciones Públicas ni de los organismos, entidades públicas, fundaciones del sector público y empresas públicas dependientes de aquéllas (esta circunstancia no es exigible a las mujeres víctimas de violencia de género).
  - He solicitado formalmente, sin haberlo conseguido, una plaza de atención a menores en centros de la red pública (en el caso de que presenten gastos por servicios en Centros de Atención a la Infancia privados). Esta circunstancia no es exigible a solicitantes con residencia en municipios que no cuenten con centros de la red pública.
  - No tengo deudas pendientes con la Administración Tributaria.
  - No tengo deudas pendientes con la Seguridad Social (sólo en caso de haber contratado empleados al servicio del hogar familiar).
  - No tengo deudas pendientes de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - No estoy incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - No incurro en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Fdo.: Titular Principal Fdo.: Pareja del Titular Principal (3)

(3): No se exige la firma de la pareja en los supuestos recogidos en la Nota (1) de esta solicitud.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON ESTA SOLICITUD (marcar con una X las casillas correspondientes):**

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODO CASO	
- DNI o Permiso de residencia y/o trabajo.....	<input type="checkbox"/>
- Libro de Familia u otro documento público que acredite la filiación.....	<input type="checkbox"/>
- Informe de vida laboral del titular principal (si no autoriza su obtención directa por el Sepecam).....	<input type="checkbox"/>
- Informe de vida laboral de la pareja, en su caso, del titular principal (si no autoriza su obtención directa por el Sepecam).....	<input type="checkbox"/>
- Ficha de Tercero (Anexo II).....	<input type="checkbox"/>
- Documentos acreditativos de los gastos y pagos: facturas o documentos de valor probatorio equivalente.....	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN CASOS PARTICULARES	
- Certificado de empadronamiento, cuando el domicilio del titular o su pareja que aparece en el DNI o permiso no coincida con el indicado en la solicitud.....	<input type="checkbox"/>
- Resolución judicial o administrativa, o certificado del Registro Civil, cuando el solicitante tenga menores acogidos o tutelados.....	<input type="checkbox"/>
- Resolución judicial, orden de alejamiento o informe de los servicios sociales si se trata de una mujer víctima de violencia de género.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de la entidad que imparte la acción de formación para el empleo, en el que se acredite por la mujer beneficiaria su condición de alumna o participante en la misma.....	<input type="checkbox"/>
- Tarjeta de demanda de empleo de mujeres alumnas o participantes en acciones de formación para el empleo.....	<input type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN (NO OBLIGATORIA) QUE OTORGA PREFERENCIA AL EXPEDIENTE	
- Sentencia de separación o divorcio de los progenitores.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de defunción del otro progenitor.....	<input type="checkbox"/>
- Reclamación judicial de alimentos al otro progenitor.....	<input type="checkbox"/>
- Solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del otro progenitor.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado del Ministerio de Interior si el solicitante, su pareja, hijo o menor a cargo es víctima del terrorismo.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de minusvalía igual o superior al 33% del solicitante, su pareja, hijo o menor a cargo.....	<input type="checkbox"/>
- Documento público que acredite el parto múltiple (si no consta en el Libro de Familia).....	<input type="checkbox"/>
- Resolución judicial o certificado del Registro Civil que acredite la adopción múltiple.....	<input type="checkbox"/>
- Certificado de la Agencia Tributaria del Estado si se quieren acreditar rentas familiares anuales inferiores a 36.000 euros.....	<input type="checkbox"/>

D./Dª..... como representante de la unidad familiar y titular principal de esta solicitud declara que todos los datos antes reflejados son ciertos y SOLICITA la concesión de la subvención correspondiente de acuerdo con la Orden de..... (El plazo máximo para resolver las solicitudes será de 3 meses desde la fecha en que finalice el plazo de convocatoria. La falta de resolución expresa en el citado plazo determinará la desestimación de la solicitud).

..... de ..... de 200....

Fdo.: .....

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN DEL SEPECAM – TOLEDO**

• Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Formación del SEPECAM, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, con dirección en la Avda. Río Estenilla s/n. de Toledo (45071). Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante la dirección de correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:  
(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

## ANEXO II - SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

### TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero   
  Modificación datos del tercero/  
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

### DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/  
 Razón Social:

Calle:     Nº:     Piso:

Población:     Provincia:

Distrito Postal:     Teléfono 1:

N.I.F./C.I.F.:     Teléfono 2:

### DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: \_\_\_\_\_

Banco: \_\_\_\_\_    Sucursal: \_\_\_\_\_

          

Banco    Sucursal    D.C.    Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración